

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Santander:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 29 del mes de Enero próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Santander.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Alicante:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 29 del mes de Enero próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Alicante.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado D. José Congosto del cargo de Secretario del Gobierno general de la isla de Cuba, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física debidamente acreditada y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Augusto de Rosales y Vallterra, cesante del cargo de Ordenador general de pagos de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa el fallecimiento intestado del súbdito español D. David García, soltero y natural de Cabrejas del Pinar, provincia de Soria. Era socio industrial de la razón Jiménez García y Compañía.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 267—28 DE DICIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO GLACIAL ÁRTICO

Noruega.

Iluminación de una luz permanente en Reine (islas Lofoden).

(Avis aux Navigateurs, núm. 274/1.873. Paris, 1898.)

Núm. 1.620, 1898.—El 1.º de Noviembre de 1898 se encendió una luz permanente en la costa W. del puerto interior de Reine, la cual, elevada 11 m. sobre el nivel de pleamar, tiene un sector blanco de eclipses, un sector rojo de eclipses y un sector verde de eclipses.

Su alcance es de 6 millas para la luz blanca, de 4 para la roja y de 3 para la verde.

Se encenderá anualmente del 15 de Agosto al 30 de Abril. Situación aproximada: 67º 55' 40" N. por 19º 18' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 300.

Iluminación de una luz permanente en los Klok-Kerboen (islas Lofoden).

(Avis aux Navigateurs, núm. 274/1.874. Paris, 1898.)

Núm. 1.621, 1898.—El 1.º de Noviembre de 1898 se encendió una luz permanente de dos sectores blancos de eclipses y un sector rojo de eclipses en los Klok-Kerboen, en el Gimstrotrommen, la cual, elevada 4 m. sobre el nivel de pleamar, tiene un alcance de 6 millas para la luz blanca y de 4 para la roja.

Se encenderá anualmente del 15 de Agosto al 30 de Abril. Situación aproximada: 68º 18' 10" N. por 20º 31' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 302.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Seno Mejicano.

Luces en la isla Santiaguillo, cercanías de Veracruz.

(Avis aux Navigateurs, núm. 276/1.834. Paris, 1898.)

Núm. 1.622, 1898.—Según aviso del Gobierno mejicano, se encendieron el 4 de Octubre de 1898 en el faro de Santiaguillo 2 luces verticales, distantes 3 m. una de otra.

La luz superior presenta un grupo de 2 destellos blancos cada 10 segundos (los dos destellos separados por un corto eclipse seguido de otro de 7 ¹/₂ segundos).

Esta luz, elevada 21 m. sobre el nivel del mar, es visible á 15 millas, pudiendo en circunstancias favorables ser su alcance tres veces mayor.

La luz inferior fija roja, ilumina del S. 85º W. (dirección que pasa á ¹/₄ de milla al N. del arrecife Aviso, al N. 54º W. por el W. (41º) cubriendo así el arrecife Anegada de Afuera, y del S. 54º W. al S. 3º W. (51º), sector que cubre el arrecife de Cabeza.

El faro erigido en el centro de la isla es una torre de hierro de 21,5 m. de altura con casa en su base y pintado todo de rojo.

Situación aproximada: 19º 8' 45" N. por 89º 36' 40" W. El faro puede comunicar con Veracruz por medio del Código internacional, pero solamente en casos urgentes motivados por accidentes de mar.

Dos cohetes sucesivos lanzados desde el faro cada 5 minutos indicarán que los guardas tienen necesidad de socorro.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 38.
Carta núm. 93 de la sección IX.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Iluminación de la nueva luz de Varnemünde.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 44/2.823. Berlin, 1898.)

Núm. 1.623, 1898.—La nueva luz de Varnemünde presta servicio desde el 15 de Noviembre de 1898.

Esta luz es blanca de 3 destellos blancos cada 90 segundos (luz fija 51 segundos); eclipse 5 segundos; destello 3 segundos; eclipse 10 segundos; destello 3 segundos; eclipse 5 segundos; total, 90 segundos.

Está elevada 34,2 m. sobre el nivel medio del mar, y su alcance luminoso es de 14 millas para la luz fija y de 16 para los destellos.

Situación aproximada: 54º 11' 0" N., por 18º 17' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 3-2, pág. 20.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Rio de la Plata.

No existencia del faro de Olivos (Amarga), en Buenos Aires.

(Avis á los Navegantes, núm. 905. Buenos Aires, 1898.)

Núm. 1.624, 1898.—La luz fija blanca de Olivos en punta Amarga que figura en las cartas y en los derroteros, no existe.

Situación: 34º 28' S. por 52º 17' W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 20.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Filipinas (Luzón.)

Arrecife en el golfo de Lagonoy.

(Notice to Mariners, núm. 667. Londres, 1898.)

Núm. 1.625, 1898.—El Capitán del vapor Charterhouse, comunica que este buque, calando 6,40 m., varó en un arrecife desconocido situado en la parte S. del golfo de Lagonoy (costa E. de la isla de Luzón).

Este arrecife está á 11 millas al N. 10º E. del volcán Albay

Carta núm. 67 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 2 de Enero de 1899.

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, números 1.692, de Deuda exterior y 17.058 al 17.065 de interior.

Idem de íd. del empréstito de 175 millones de pesetas, por los conceptos siguientes:

Nueve últimos décimos, carpetas números 14.724 al 14.727. Resguardos de residuos, carpetas números 11.367 y 11.368. Idem de recibos, carpeta núm. 11.369.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos que no se hayan presentado al cobro. Se entregarán diariamente las carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior, en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos, respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 126.

Día 3.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes. Idem de íd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conver-

sión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 30 de Diciembre de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible, núm. 24.857, expedido por este establecimiento en 10 de Abril de 1892 á favor de D. Gonzalo Gómez Balboa, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho

resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Diciembre de 1898.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—1154

El Consejo de gobierno ha acordado autorizar la circulación de una nueva serie de billetes de 100 pesetas, que llevan la fecha de 24 de Junio del corriente año.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Habiéndose recibido de la Dirección general de la Deuda pública los talones de los resguardos hasta el núm. 1.750 expedidos por aquel Centro, en representación de cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Enero próximo, presentados en aquella Dirección; los portadores de los citados resguardos pueden presentarlos al cobro en la Caja del Banco, en la forma siguiente:

Lunes 2 Enero.—Resguardos números 1 á 400.

Martes 3 ídem.—Ídem íd. 401 á 800.

Miércoles 4 ídem.—Ídem íd. 801 á 1.200.

Jueves 5 ídem.—Ídem íd. 1.201 á 1.750.

En los días sucesivos se pueden presentar al cobro en la misma Caja, sin previo anuncio, los resguardos cuya numeración exceda de la última señalada, que serán satisfechos en el acto, siempre que el Banco haya recibido de la Dirección general de la Deuda los talones correspondientes.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

BANCO DE ESPAÑA SITUACION DEL MISMO

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' comparing '31 Diciembre 1898.' and '24 Diciembre 1898.' with sub-columns for 'Pesetas.' It lists various financial items like 'Oro', 'Plata', 'Capital del Banco', etc., with their respective values.

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Table listing interest rates: 'Descuentos 5 por 100' and 'Préstamos sobre efectos públicos 5 por 100'.

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguilior.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.450 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Table with columns: 'Números', 'Premios', 'ADMINISTRACIONES' (1.ª serie, 2.ª serie). Lists winning numbers and locations like Madrid, Barcelona, Valencia, etc.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignadas á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Ortega Méndez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Paula Catalán Barquinero, del ídem. Juliana Rueda Elvira, del ídem. Matilde Quintanilla Albir, del ídem. Pilar Gómez Hernando, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Enero de 1899.

Ha de constar de 22.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.540.000 pesetas en 1.100 premios, de la manera siguiente:

Table with columns 'PREMIOS' and 'PESETAS'. Lists prize amounts like '1 de 250.000', '1 de 125.000', etc., up to '2 ídem de 3.000 ídem íd. para los del premio segundo 6.000'.

Table with columns 'PREMIOS' and 'PESETAS'. Shows '2 ídem de 2.500 ídem íd. para los del premio tercero 5.000' and '1.100 1.540.000'.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 22.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 1.909, se consideran agraciados respectivamente los noventa y nueve números restantes de la centena; es decir, desde el 1.901 al 2.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1'40 por 100, establecido por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, art. 6.º de la de 28 de Junio de 1898 y art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo mes y año.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre del año 1898, comparados con los de igual período de 1896 y 1897.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS' (1896, 1897, 1898), and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' (1896, 1897, 1898). Includes sub-sections for 'NOMENCLATURA' and 'CLASE II.—Metales y sus manufacturas'.

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
	En el mes de Noviembre			En los once primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
CLASE III.—Drogas y produ. los químicos.						
88 Aceite de coco, palma y demás sólidos.....	49.706	79.538	99.636	29.326	46.927	58.783
89 Los demás aceites vegetales.....	9.229	27.461	39.292	5.999	17.849	25.540
90 Palos tintóreos y cortezas curtientes.....	15.198	102.750	29.651	3.040	20.550	5.930
91 Simientes oleaginosas.....	3.277.629	2.430.983	1.564.183	1.179.946	920.773	594.589
92 Los demás productos vegetales.....	194.352	127.685	130.189	242.940	159.606	162.736
93 Añil y cochinita.....	11.837	19.558	37.334	130.207	215.138	2.411.862
96 Extractos tintóreos.....	172.107	132.231	409.617	180.712	138.842	1.976.634
97 Barnices.....	35.500	26.074	22.866	88.750	700.028	635.136
98 Colorés en polvo ó en terrón.....	99.115	91.893	123.742	69.381	55.136	768.738
99 — preparados y las tintas.....	21.970	38.982	27.557	32.955	58.473	41.336
100 — artificiales, grancina y mezclas.....	40.749	26.910	45.368	325.992	215.280	390.443
101 — Ácidos muriático, nítrico y sulfúrico.....	1.985	10.660	2.185	298	1.579	3.077.036
102 Alcaloides y sus sales.....	61	170	204	5.490	12.750	11.853
104 Alumbre.....	62.940	72.790	33.425	10.070	13.102	15.300
105 Azufre.....	2.676	6.605	2.265	321	7.260	6.017
106 Carbonatos alcalinos.....	2.773.074	3.419.551	3.016.760	522.076	752.391	663.687
107 Cloruro de cal.....	233.568	304.774	434.958	60.728	85.337	121.748
108 — de potasio, sulfato de sosa, etc.....	248.610	37.424	28.858	24.861	3.842	2.886
109 — Colas y albumina.....	65.070	68.721	80.044	24.861	61.848	72.040
111 Fosforo.....	3.664	3.854	5.877	21.984	23.124	15.262
112 Nitrato de potasa.....	97.620	62.126	9.964	53.691	37.276	507.006
113 — de sosa.....	1.929.835	3.493.974	2.970.705	578.951	978.313	754.703
114 Productos farmacéuticos.....	15.355	28.402	19.335	76.775	142.010	96.675
119 — químicos no expresados.....	367.667	359.563	419.907	367.667	359.563	419.907
120 — Almidón.....	296.750	745.004	669.147	110.480	163.212	146.513
121 Féculas de uso industrial, etc.....	972.094	745.004	669.147	272.186	208.601	187.361
122 Parafina, estearina, etc., en masas.....	155.980	111.272	211.479	194.975	133.226	253.775
125 — ácidos labradas.....	3.126	5.079	1.379	5.158	8.380	2.276
126 — Perfumería y esencias.....	18.516	19.357	19.735	148.128	154.856	157.880
127						
TOTAL DE LA CLASE.....	5.331.614	8.399.868	5.081.714	4.801.050	5.054.220	5.017.670
CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.						
129 Algodón en rama.....	13.549	12.468	1.879	40.647	37.404	5.691.520
130 — hilado, hasta el núm. 35.....	5.593	5.133	2.494	22.372	20.532	5.637
131 — dicho, desde el núm. 36.....	37.300	31.546	17.312	298.400	252.368	138.496
132 — torcido á 3 ó más cabos.....	10.455	6.317	4.264	54.337	39.894	25.898
133 Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.....	337	371	346	2.035	2.573	2.106
134 — dichos, desde 26 hilos.....	6.320	6.705	5.581	48.408	49.039	20.044
135 — estampados, etc., hasta 25 hilos.....	6.190	5.186	3.211	50.288	41.496	42.255
136 — dichos, desde 26 hilos.....	1.207	1.196	1.196	11.898	12.632	12.701
137 — diáfanos, como muselinas, etc.....	549	792	454	4.244	5.997	3.699
138 Acolchados y piques.....	2.248	1.682	1.713	20.291	15.251	110.715
139 Panas, veludillos y tejidos dobles.....	751	599	499	8.984	7.940	15.437
140 Tules.....	532	558	615	12.828	13.392	5.824
141 — Puntillas, excepto las de crochet.....	2.218	1.084	468	19.962	9.756	14.760
142 Tejidos de punto de crochet.....	546	260	140	6.005	2.866	1.551
143 — dichos de media en pieza, etc.....	633	590	148	8.868	8.281	4.893
144 — en yuedias, calcetines, etc.....						
TOTAL DE LA CLASE.....	5.331.614	8.399.868	5.081.714	4.801.050	5.054.220	5.017.670
CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.						
145 Cáñamo en rama y rastillado.....	238.943	173.849	329.260	228.943	173.849	329.260
146 Lino en idem id.....	10.881	30.845	1.275	13.057	35.472	1.466
147 Yute, abacá, pita, etc., en rama.....	270.828	1.836.445	519.964	122.580	844.785	239.183
148 — de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.....	179.302	206.667	172.328	134.476	155.000	129.246
149 — dichas (menos yute) desde el 21.....	28.783	16.550	1.460	63.323	34.755	3.068
150 Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.....	236.408	162.903	154.145	732.865	504.999	468.550
151 — idem de 11 á 24.....	431	361	150	1.724	1.400	645
152 — idem de 25 en adelante.....	7.479	6.229	3.412	66.522	81.722	28.387
153 — idem cruzados ó labrados.....	215	394	321	5.529	8.999	8.767
154 Encajes.....	3.000	3.277	2.025	38.176	34.585	28.718
155 — de yute, abacá, etc., llanos.....	3	4	5	75	100	13.625
156 — idem, cruzados ó labrados.....	762	691	582	2.286	1.983	1.650
157 — idem, cruzados ó labrados.....	2.563	1.412	1.467	18.165	10.255	10.425
158 Alfombras de las materias expresadas.....	113	48	34	339	144	102
TOTAL DE LA CLASE.....	5.331.614	8.399.868	5.081.714	4.801.050	5.054.220	5.017.670

Partida del Arancel.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Table with 2 columns: Description (e.g., Cerdas, crines y pelos en rama) and Unit (Kilogramos).

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Table with 2 columns: Description (e.g., Seda cruda, torcida en crudo) and Unit (Kilogramos).

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table with 2 columns: Description (e.g., Pasta para fabricar papel, Papel continuo hasta 35 gramos) and Unit (Kilogramos).

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table with 2 columns: Description (e.g., Duelas, Madera ordinaria en tablas sin labrar) and Unit (Millar, Metros cubs, Kilogramos).

TOTAL DE LA CLASE

Main table with 12 columns: 1896, 1897, 1898, 1896, 1897, 1898, 1896, 1897, 1898, 1896, 1897, 1898. Rows correspond to items in the nomenclature.

Partida del Arancel.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898. Rows include Caballos castrados, Ganado mular, Bueyes, Vacas, Becerros y terneras, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898. Rows include Máquinas agrícolas, Locomotoras, Carruajes para tranvías, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898. Rows include Aves y caza menor, Carne en salmuera, Mantequilla, etc.

TOTAL DE LA CLASE

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898. Rows include Estados Unidos, Francia, Rumania, etc.

Partida del Arancel.

Main data table with 12 columns: 1896, 1897, 1898, 1898, 1896, 1897, 1898, 1898, 1896, 1897, 1898, 1898. Contains numerical values for various categories.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
340 Aderezos y adornos.....	228	290	4.695	14.820	18.850	305.145
* 341 Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	7.055	14.291	42.056	42.330	86.746	338.595
342 Dichos, labrados.....	2.284	1.928	8.778	57.100	48.200	879.078
345 Botones de todas clases.....	12.274	7.306	57.578	85.918	51.142	416.680
357 Juegos y juguetes.....	7.010	7.975	30.497	49.070	55.825	727.853
361 Pasamanería de seda.....	368	234	62.821	11.700	17.400	439.747
362 — de lana.....	3.884	4.205	2.898	58.260	63.075	157.100
363 — de las demás clases.....	3.901	4.487	19.296	59.076	53.844	302.975
369 Tejidos de goma elástica.....	7.827	8.137	46.368	148.347	146.466	568.928
TOTAL DE LA CLASE.....			49.042	533.321	534.848	1.520.054
						5.845.775
						129.056
						5.951.010
						3.307.583

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
33 Barras-carriles.....	14.092		3.860.998	1.832		617.760
Traviesas de hierro, etc., para la vía.....			6.041			1.148
Aros para ruedas, etc.....			899.562			260.871
Ruedas (sin llantas) para id. id.....			46.600			30.290
Muelles, etc.....			220.532			77.185
Placas de unión.....			273.666			41.054
Tornillos y escarpas.....			253.942			114.274
Cambios de vía y sus piezas.....			18.248			8.212
Topes, etc.....			30.884			13.898
Amarrias, etc.....			59.188			10.568
Piezas de hierro para puentes.....			113.753			23.676
Basidores, etc.....			56.100			39.814
Cobre en tubos.....			21.442			19.922
Locomotoras, etc.....			295.385			48.245
Plataformas, etc.....			288.606			444.217
Coches de primera clase.....			11.558			145.960
— de segunda id.....			5.968			14.101
— de tercera id.....			227.020			98.900
Vagones de todas clases.....			499.052			5.968
TOTAL.....						181.616
263 Maquinaria.....			89.656			340.363
Para colonias agrícolas.....						2.425.244
Para la Compañía Arrendataria.....						
Tabaco en rama.....			16.247.775			98.622
— elaborado en puros.....			62.419			19.281.823
— idem en cigarrillos y picadura.....			84.022			1.560.475
TOTAL.....						840.220
Tarifa de Regalía.....						
Cigarros puros.....			5.105			21.682.518
— de papel y picadura.....			1.510			127.625
TOTAL.....						15.160
Disposición 1.ª del Arancel.....						
Oro en barras.....						
— en moneda.....						
Plata en barras.....						
— en moneda.....						
TOTAL GENERAL.....						142.725

Importaciones especiales.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
33 Barras-carriles.....	1.832		3.860.998	1.832		617.760
Traviesas de hierro, etc., para la vía.....			6.041			1.148
Aros para ruedas, etc.....			899.562			260.871
Ruedas (sin llantas) para id. id.....			46.600			30.290
Muelles, etc.....			220.532			77.185
Placas de unión.....			273.666			41.054
Tornillos y escarpas.....			18.248			114.274
Cambios de vía y sus piezas.....			30.884			13.898
Topes, etc.....			59.188			10.568
Amarrias, etc.....			113.753			23.676
Piezas de hierro para puentes.....			56.100			39.814
Basidores, etc.....			21.442			19.922
Cobre en tubos.....			295.385			48.245
Locomotoras, etc.....			288.606			444.217
Plataformas, etc.....			11.558			145.960
Coches de primera clase.....			5.968			14.101
— de segunda id.....			227.020			98.900
— de tercera id.....			499.052			5.968
Vagones de todas clases.....						181.616
TOTAL.....						340.363
263 Maquinaria.....			89.656			2.425.244
Para colonias agrícolas.....						
Para la Compañía Arrendataria.....						
Tabaco en rama.....			16.247.775			98.622
— elaborado en puros.....			62.419			19.281.823
— idem en cigarrillos y picadura.....			84.022			1.560.475
TOTAL.....						840.220
Tarifa de Regalía.....						
Cigarros puros.....			5.105			21.682.518
— de papel y picadura.....			1.510			127.625
TOTAL.....						15.160
Disposición 1.ª del Arancel.....						
Oro en barras.....						
— en moneda.....						
Plata en barras.....						
— en moneda.....						
TOTAL GENERAL.....						142.725

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table with 4 columns: Item description, 1896, 1897, 1898. Includes items like 'Papel continuo', 'hecho a mano', 'de cartas y los sobres'.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IX.—Maderas y otros.

Table with 4 columns: Item description, 1896, 1897, 1898. Includes items like 'Maderas sin labrar', 'Corcho en planchas', 'en cuadrillos'.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with 4 columns: Item description, 1896, 1897, 1898. Includes items like ' ganado caballar', 'mular', 'asnal', 'vacuno'.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XI.—Maquinaria.

Table with 4 columns: Item description, 1896, 1897, 1898. Includes items like 'Maquinaria'.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table with 4 columns: Item description, 1896, 1897, 1898. Includes items like 'Aves y caza', 'Carnes frescas', 'Jamones y carnes saladas'.

TOTAL DE LA CLASE

Partida de la Tabla.

Main data table with columns for years (1896, 1897, 1898) and sub-columns for 'En el mes de Noviembre de' and 'En los once primeros meses de'. Values are in Pesetas.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.

Table with columns: Partida de la Tabla, NOMENCLATURA, En el mes de Noviembre de 1896, 1897, 1898, En los once primeros meses de 1896, 1897, 1898, En el mes de Noviembre de 1896, 1897, 1898, En los once primeros meses de 1896, 1897, 1898, En el mes de Noviembre de 1896, 1897, 1898, En los once primeros meses de 1896, 1897, 1898. Includes sub-headers for 'En el mes de Noviembre de' and 'En los once primeros meses de' for each year.

-190 Langostas y mariscos... } A Francia... } A otros países...

-191 Sardina salada y prensada... } A Francia... } A otros países...

-192 Los demás pescados curados...
-193 Arroz...
-194 Cebada...
-195 Centeno...
-196 Maíz...
-197 Trigo...
-198 Los demás cereales...
-199 Harina de trigo...
-200 Garbanzos...
-201 Las demás legumbres secas...
-202 Ajos...
-203 Cebollas...
-204 Judías verdes...
-205 Patatas...
-206 Las demás hortalizas...
-207 Almendra en cáscara...
-208 en pepita...
-209 Aceitunas...

-210 Avellanas... } A Francia... } A otros países...

-211 Castañas...

-212 Higos secos... } A Francia... } A otros países...

-213 Nueces...

-214 Pasas... } A Francia... } A otros países...

-215 Las demás frutas secas...

-216 Granadas...

-217 Limones...

-218 Naranjas... } A Francia... } A otros países...

-219 Uvas...

-220 Las demás frutas frescas...

-223 Anís...
-224 Azúcar...
-225 Cominos...
-227 Pimiento molido y sin moler...

VAIORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with columns for product names and units (Kilogramos, Hectolitros, Docena, etc.). Includes categories like 'Aceite de oliva exportado', 'Vino de Jerez', 'Algarobas', and 'TOTAL DE LA CLASE'.

Main data table with columns for years (1896, 1897, 1898) and periods ('En el mes de Noviembre de', 'En los once primeros meses de'). Values are in Pesetas.

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE NOVIEMBRE DE								
		1896			1897			1898		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	429	349.639	50.254	398	344.102	49.240	363	298.727	73.497
	Extranjeros.....	289	249.954	204.434	247	268.785	110.242	231	206.180	117.776
De vela.....	Nacionales.....	99	6.505	6.504	68	3.782	3.117	130	5.555	4.192
	Extranjeros.....	83	12.868	13.120	34	4.420	4.307	40	7.703	8.236
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	146	141.127	»	177	150.849	»	148	130.503	»
	Extranjeros.....	346	317.928	»	384	358.329	»	303	286.197	»
De vela.....	Nacionales.....	182	1.763	»	74	2.512	»	108	3.078	»
	Extranjeros.....	44	15.350	»	35	11.421	»	46	23.811	»
TOTALES.....		1.618	1.095.134	274.312	1.417	1.144.200	166.906	1.369	961.754	203.701

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS ONCE MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1896			1897			1898		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	5.154	4.402.931	644.860	5.148	4.509.355	687.246	4.282	3.545.354	602.817
	Extranjeros.....	3.464	2.683.032	2.023.145	3.075	2.608.442	1.877.274	2.914	2.843.073	1.497.340
De vela.....	Nacionales.....	1.157	88.060	73.310	962	80.818	66.217	1.074	70.015	56.612
	Extranjeros.....	829	170.104	185.070	626	132.622	135.479	521	113.508	110.222
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	1.543	1.460.861	»	1.540	1.435.608	»	1.371	1.307.424	»
	Extranjeros.....	4.197	3.815.495	»	4.093	4.089.213	»	4.200	4.092.083	»
De vela.....	Nacionales.....	2.053	53.616	»	1.251	34.268	»	980	25.072	»
	Extranjeros.....	528	130.236	»	477	137.637	»	406	123.480	»
TOTALES.....		18.925	12.804.335	2.926.385	17.172	13.027.963	2.766.216	15.748	12.120.009	2.266.991

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE NOVIEMBRE DE								
		1896			1897			1898		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	492	472.309	114.184	517	521.316	119.923	414	373.086	130.402
	Extranjeros.....	565	487.111	472.002	667	624.515	653.403	650	574.512	527.070
De vela.....	Nacionales.....	116	9.020	7.388	96	5.747	4.210	137	8.542	8.113
	Extranjeros.....	50	5.532	5.374	56	13.823	18.945	47	19.175	9.983
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	67	40.482	»	78	46.121	»	77	27.503	»
	Extranjeros.....	41	54.135	»	31	52.482	»	26	47.889	»
De vela.....	Nacionales.....	50	2.906	»	33	4.107	»	74	2.924	»
	Extranjeros.....	34	10.607	»	12	3.522	»	20	5.178	»
TOTALES.....		1.415	1.082.102	598.948	1.490	1.271.633	796.481	1.445	1.058.809	675.568

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS ONCE MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1896			1897			1898		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	5.416	5.158.624	1.166.886	5.348	5.227.070	1.446.780	4.858	4.435.663	1.389.646
	Extranjeros.....	7.175	6.476.880	7.252.634	7.024	6.444.944	7.647.641	7.181	7.298.971	7.303.400
De vela.....	Nacionales.....	1.295	88.419	64.998	1.197	78.307	51.202	1.268	69.570	55.451
	Extranjeros.....	824	183.836	203.419	719	184.245	204.767	590	131.940	129.937
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	770	504.510	»	689	412.099	»	545	340.979	»
	Extranjeros.....	411	487.128	»	352	527.819	»	296	463.825	»
De vela.....	Nacionales.....	333	21.855	»	309	23.196	»	468	18.356	»
	Extranjeros.....	367	94.712	»	239	76.472	»	217	59.578	»
TOTALES.....		16.591	13.015.964	8.687.737	15.877	12.974.152	9.350.390	15.423	12.758.882	8.878.434

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los cinco primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896-97	1897-98	1898-99
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	11.308.125	8.570.385	6.849.025	49.455.431	40.610.732	21.856.745
— de exportación.....	13.679	20.167	33.326	93.878	125.514	159.652
Impuesto de carga.....	384.814	483.257	484.622	2.116.893	2.318.449	2.367.679
— de descarga.....	307.165	272.883	267.606	1.560.558	1.473.486	1.075.722
— de viajeros.....	21.486	21.017	25.006	116.349	122.375	122.928
Derechos menores.....	56.248	54.813	95.769	280.876	283.419	446.545
— de cuarentena y lazareto.....	9.408	14.208	12.579	80.472	55.543	50.651
Parte de la Hacienda en muías y mercancías abandonadas.....	64.562	34.803	763	291.737	165.223	152.168
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	166	1.014	»	5.213	2.533	»
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	436.328	364.263	2.503	607.299	383.664	13.584
Ingresos eventuales.....	»	26	26	1.894	622	73
TOTALES.....	12.601.981	9.836.836	7.776.225	54.610.600	45.541.560	26.245.747
Corresponde según presupuestos.....	10.333.333	10.333.333	10.016.917	51.666.666	51.666.665	50.084.585
Diferencia de más.....	2.268.648	»	»	2.943.935	»	»
— de menos.....	»	496.497	2.240.692	»	6.125.105	23.838.838

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los cinco primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896-97	1897-98	1898-99
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	1.600	1.020	146	3.520	3.658	1.242
Azúcar.....	725	426	261	3.639	4.867	1.073
Bacalao.....	811.383	802.955	809.004	3.126.783	3.217.675	2.545.196
Cacao.....	86.667	109.083	298.708	1.085.308	931.664	997.052
Café.....	21.723	8.738	231.965	40.935	31.158	350.327
Harina de trigo.....	6.034	696	24.025	22.638	3.556	44.195
Petróleos.....	2.254.765	2.036.469	1.304.943	6.148.852	6.088.312	3.733.039
Trigo.....	2.125.706	438.665	398.082	9.770.477	3.444.192	411.748
Los demás cereales.....	1.096.360	515.672	36.908	4.113.999	2.526.711	42.695
TOTALES.....	6.404.903	3.913.724	3.104.042	24.316.151	16.251.793	8.125.967
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>12.601.981</i>	<i>9.836.836</i>	<i>7.776.225</i>	<i>54.610.600</i>	<i>45.541.560</i>	<i>26.245.747</i>
Los demás artículos.....	6.197.078	5.923.112	4.672.183	30.294.449	29.289.767	18.119.780

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los cinco primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896-97	1897-98	1898-99
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	3.468	48.212	75.312	243.952	346.943	605.409
Azúcar y glucosa id. id.....	1.168.625	190.616	127.780	4.567.504	2.230.849	396.077
Artículos coloniales.....	677.484	611.710	1.137.912	4.082.362	3.405.877	2.920.660
Transporte marítimo.....	»	32.555	30.120	»	173.787	145.521
Especial de tráfico.....	511.384	852.697	834.198	778.124	4.258.997	3.711.919
Recargos transitorios y de guerra.....	»	352.725	548.725	»	1.163.865	1.995.064
Impuesto de exportación.....	»	»	»	»	»	»
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>2.360.961</i>	<i>2.088.515</i>	<i>2.754.047</i>	<i>9.671.942</i>	<i>11.580.318</i>	<i>9.774.650</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>12.601.981</i>	<i>9.836.836</i>	<i>7.776.225</i>	<i>54.610.600</i>	<i>45.541.560</i>	<i>26.245.747</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	14.962.942	11.925.351	10.530.272	64.282.542	57.121.878	36.020.397

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Noviembre de los años 1896, 1897 y 1898

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.359.603	6.283.327	5.247.970	63.670.040	64.350.217	52.335.258
II.....	4.491.414	2.158.630	1.249.634	24.766.783	22.936.995	15.062.699
III.....	4.801.050	5.054.220	5.017.670	54.060.142	54.494.292	47.207.054
IV.....	6.794.240	9.927.273	6.005.243	68.627.135	78.655.286	67.460.638
V.....	1.430.060	1.888.816	1.261.775	20.691.934	20.585.949	19.739.492
VI.....	1.443.192	1.148.825	1.302.658	21.381.439	18.444.558	13.664.668
VII.....	1.225.421	1.423.341	1.156.969	18.422.867	17.486.474	13.134.610
VIII.....	634.644	678.465	667.100	7.821.459	8.034.148	6.297.236
IX.....	3.759.833	4.689.765	4.018.339	39.629.932	41.237.189	30.248.876
X.....	5.286.981	5.669.954	4.824.622	62.903.769	62.594.951	50.265.237
XI.....	4.991.349	2.865.193	1.381.353	37.840.633	46.193.462	35.596.099
XII.....	15.834.730	9.294.985	11.950.042	142.622.729	135.939.394	83.442.613
XIII.....	533.321	534.848	129.056	5.845.755	5.351.010	3.307.583
Especiales.....						
{ Oro en pasta y moneda.....		10.500		1.226.713	998.744	1.839.938
{ Plata en ídem íd.....	8.227.075	7.084.481	17.792.287	99.020.682	141.117.908	56.518.376
{ Las demás.....	4.245.760	1.147.938	3.210.595	31.698.341	19.959.501	24.349.109
TOTALES.....	70.058.673	59.860.561	65.215.313	700.230.353	738.380.078	520.469.486

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.036.925	10.117.693	9.469.714	98.343.922	116.510.756	115.880.525
II.....	7.080.942	7.910.916	8.450.752	81.594.763	90.426.171	92.305.867
III.....	1.727.116	1.846.017	1.538.477	19.157.648	22.938.966	20.352.549
IV.....	3.841.181	5.943.578	2.334.702	46.785.489	55.891.931	33.711.026
V.....	460.460	359.160	129.612	4.309.748	3.824.081	2.446.912
VI.....	1.473.198	1.225.613	749.438	18.496.429	16.502.119	19.214.380
VII.....	371.503	383.906	219.240	4.458.439	4.458.649	4.591.771
VIII.....	1.131.416	991.398	398.420	10.892.711	10.876.590	7.831.900
IX.....	3.577.993	3.708.036	3.271.842	36.201.133	40.042.246	42.589.390
X.....	6.345.423	5.302.564	4.896.142	57.658.559	58.394.260	58.825.295
XI.....	75.458	41.117	98.207	672.010	460.825	1.607.564
XII.....	28.062.268	35.649.409	38.484.694	296.319.300	288.251.069	361.259.206
XIII.....	257.030	213.290	120.350	2.958.587	2.387.055	1.841.555
Oro en pasta y moneda.....	172.800	23.010	1.317.480	344.220	1.265.130	3.899.670
Plata en ídem íd.....	16.634.116	652.020	533.840	127.758.551	148.369.370	15.026.910
TOTALES.....	77.247.829	74.367.727	72.012.910	805.951.509	860.599.218	781.374.520

NOTA.— Los valores de 1897 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1898 son provisionales.

Resumen de valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno. (*)

IMPORTACION (**)	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	27.540.855	29.733.226	29.375.421	281.207.059	283.672.522	235.895.605
Artículos fabricados.....	18.456.013	13.737.369	6.097.563	176.153.170	176.651.510	142.772.954
Sustancias alimenticias.....	15.834.730	9.294.985	11.950.042	142.622.729	135.939.394	83.442.613
	61.831.598	52.765.580	47.423.026	599.982.958	596.263.426	462.111.172
Oro en pasta y moneda.....	»	10.500	»	1.226.713	998.744	1.839.938
Plata en ídem íd.....	8.227.075	7.084.481	17.792.287	99.020.682	141.117.908	56.518.376
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	70.058.673	59.860.561	65.215.313	700.230.353	738.380.078	520.469.486
EXPORTACION						
Primeras materias.....	15.834.538	20.871.336	20.925.519	213.497.873	245.221.565	252.832.763
Artículos fabricados.....	16.544.107	17.171.952	10.751.377	168.031.565	177.492.084	148.365.971
Sustancias alimenticias.....	28.062.268	35.649.409	38.484.694	296.319.300	288.251.069	361.259.206
	60.440.913	73.692.697	70.161.590	677.848.738	710.964.718	762.457.940
Oro en pasta y moneda.....	172.800	23.010	1.317.480	344.220	1.265.130	3.899.670
Plata en ídem íd.....	16.634.116	652.020	533.840	127.758.551	148.369.370	15.026.910
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	77.247.829	74.367.727	72.012.910	805.951.509	860.599.218	781.374.520

(*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros breves y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Ayuntamiento de Alicante.—Secretaría	Capitanía general de Valencia	4. ^a	Oficial tercero	1.650	»	»	»
2	Idem	Idem	4. ^a	Auxiliar primero	1.600	»	»	»
3	Ayuntamiento de Alicante.—Contaduría	Idem	4. ^a	Oficial segundo	1.600	»	»	»
4	Ayuntamiento de Alicante.—Policía urbana	Idem	2. ^a	Celador	1.500	»	»	»
				Idem	1.500	»	»	»

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
5	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Alcaudete de la Jara á Espinosa del Rey (Toledo)	Ministerio de la Gobernación	1. ^a	Peatón	1.000	»	»	»
6	Ayuntamiento de La Línea (Cádiz)	Capitanía general de Sevilla y Granada	2. ^a	Jefe de la Guardia municipal	1.217	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
7	Ayuntamiento de Alicante.—Secretaría	Capitanía general de Valencia	3. ^a	Auxiliar segundo	1.300	»	»	»
8	Idem	Idem	3. ^a	Auxiliar tercero	1.200	»	»	»
9	Ayuntamiento de Alicante.—Contaduría	Idem	3. ^a	Auxiliar primero	1.300	»	»	»
10	Ayuntamiento de Alicante.—Depositaria	Idem	3. ^a	Auxiliar	1.300	»	»	»
11	Idem	Idem	2. ^a	Fiel del repeso del Mercado	1.250	»	»	»
12	Idem	Idem	2. ^a	Idem	1.250	»	»	»
13	Ayuntamiento de La Unión (Murcia).—Secretaría	Idem	3. ^a	Cabo de la Guardia municipal de á pie	1.050	»	»	»
14	Diputación provincial de Murcia.—Secretaría	Idem	3. ^a	Escribiente	999	»	»	»
15	Diputación provincial de Murcia.—Consejo de Agricultura, Industria y Comercio	Idem	3. ^a	Idem	875	»	»	»
16	Diputación provincial de Castellón.—Contaduría	Idem	3. ^a	Idem	999	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
17	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Carrión de Calatrava (Ciudad Real)	Ministerio de la Gobernación	1. ^a	Cartero	300	»	»	»
18	Idem.—Plasencia á Aníes (Huesca)	Idem	1. ^a	Peatón	400	»	»	»
19	Idem.—Os a Trago de Nogueras (Lérida)	Idem	1. ^a	Idem	475	»	»	»
20	Idem.—Bande (Orense)	Idem	1. ^a	Cartero	200	»	»	»
21	Idem.—Figueras á Barrés (Oviedo)	Idem	1. ^a	Peatón	200	»	»	»
22	Idem.—Mota del Marqués (Valladolid)	Idem	1. ^a	Cartero	300	»	»	»
23	Diputación provincial de Ciudad Real.—Hospital provincial	Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura	1. ^a	Enfermero	375	»	»	»
24	Ayuntamiento de los Navalmorales (Toledo)	Idem	1. ^a	Guardia municipal	1 p. diaria	»	»	»
				Idem	1 p. diaria	»	»	»

Número de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
25	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales	Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.....	1.ª	Peón caminero	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
26	Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real)	Idem.....	1.ª	Idem.....	630	»	»	Idem id.
27	Juzgado de primera instancia é instrucción de Avila.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal de campo de infantería.....	547.50	»	»	»
28	Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)	Capitanía general de Sevilla y Granada	2.ª	Sargento Jefe de la Guardia municipal.	998.75	»	»	»
29	Audiencia territorial de Sevilla.....	Idem.....	1.ª	Mozo de estrados	645	»	»	»
30	Juzgado de primera instancia é instrucción de La Palma (Huelva).....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	380	»	»	Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra.
31	Ayuntamiento de Sevilla	Idem.....	1.ª	Guarda municipal suplente	»	»	»	Idem id.
32	Ayuntamiento de Alicante.....	Capitanía general de Valencia.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
33	Idem.....	Idem.....	1.ª	Pregonero portero de la Contaduría.....	900	»	»	»
34	Idem.....	Idem.....	1.ª	Alguacil de la isla de Tabarca.....	360	»	»	»
35	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda parque guarnicionero bombero.	750	»	»	»
36	Idem.....	Idem.....	2.ª	Veedor de pescado.....	999	»	»	»
37	Idem.....	Idem.....	1.ª	Ayudante de id.....	640	»	»	»
38	Idem.....	Idem.....	1.ª	Veedor de frutas	999	»	»	»
39	Idem.....	Idem.....	1.ª	Barrendero para los mercados.....	500	»	»	»
40	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
41	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
42	Idem.....	Idem.....	1.ª	Conserje del Matadero público.....	999	»	»	»
43	Ayuntamiento de Puebla del Salvador (Cuenca)	Idem.....	1.ª	Conserje de la Casa de Socorro.....	875	»	»	»
44	Idem.....	Idem.....	1.ª	Portero del Laboratorio municipal.....	875	»	»	»
45	Ayuntamiento de Vallisca (Cuenca).....	Idem.....	1.ª	Maquinista de la estufa de desinfección.	900	»	»	»
46	Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca).....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	100	»	»	»
47	Juzgado de primera instancia de San Mateo (Castellón)	Idem.....	1.ª	Peatón repartidor de la correspondencia.....	75	»	»	»
48	Ayuntamiento de La Unión (Murcia).....	Idem.....	1.ª	Encargado de regir el reloj.....	62	»	»	»
49	Diputación provincial de Murcia.—Departamento Manicomio de la Casa de Misericordia	Idem.....	1.ª	Guarda municipal de término.....	459.38	»	»	»
50	Ayuntamiento de la Recueja (Albacete).....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
51	Juzgado de primera instancia de Albocácer (Castellón).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	480	Idem.....	»	»
52	Diputación provincial de Castellón.—Hospital provincial.....	Idem.....	1.ª	Portero.....	750	»	»	»
53	Ayuntamiento de Alpera (Albacete).....	Idem.....	1.ª	Alguacil portero.....	490	»	»	»
54	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).....	Idem.....	1.ª	Guarda rural.....	547.50	»	»	»
55	Ayuntamiento de Berga (Barcelona).—Edificios militares.....	Capitanía general de Cataluña.....	1.ª	Conserje.....	0.50 p. diar.	Habitación.....	»	»
56	Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona).....	Idem.....	1.ª	Peón para la conservación de calles.....	600	Derechos arancelarios.....	»	»
57	Juzgado de primera instancia de Viella (Lérida).....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	480	»	»	»
58	Audiencia de Zaragoza.....	Capitanía general de Aragón.....	1.ª	Mozo de estrados.....	600	»	»	»
59	Diputación provincial de Teruel.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	637.50	»	»	»
60	Ayuntamiento de Añón (Zaragoza).....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	206	Tercera parte de las denuncias.....	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
61	Juzgado de primera instancia é instrucción de Logroño.....	Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas.....	1.ª	Idem.....	206	Idem.....	»	»
62	Ayuntamiento de Calatorra (Logroño).....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	600	»	»	»
63	Ayuntamiento de Haro (Logroño).....	Idem.....	1.ª	Vigilante de consumos.....	638.75	»	»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
64	Ayuntamiento de Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	638.75	»	»	Idem id.
65	Idem.....	Idem.....	1.ª	Cabo de celadores nocturnos.....	912.50	»	»	»
66	Juzgado de primera instancia é instrucción de Olmedo (Valadolid).....	Idem.....	1.ª	Sereno.....	912.50	»	»	»
67	Ayuntamiento de Neira de Jusá (Lugo).....	Capitanía general de Castilla la Vieja.	1.ª	Sepulturero de los cementerios.....	480	»	»	»
68	Juzgado de primera instancia é instrucción de la Coruña.....	Idem.....	1.ª	Portero.....	365	»	»	»
69	Ayuntamiento de Ceuta.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	600	»	»	»
		Comandancia general de Ceuta.....	1.ª	Mozo del cementerio.....	540	»	»	»

NOTAS

- 1.º—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.
- 2.º—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.º—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.º—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.º—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y de 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125, respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.º—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—CORREA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración local.

Circular.

Sírvase V. S., bajo su más estrecha responsabilidad, remitir á este Centro directivo, en el improrrogable plazo de cinco días, por tratarse de un servicio urgentísimo, un estado detallado de las cuentas correspondientes á la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia cuyos presupuestos exceda en los últimos de 100.000 pesetas, con expresión del destino de los cuentadantes, clase de las cuentas, número de ellas mensuales y anuales, suma total y plazo de su rendición al Tribunal de Cuentas. Todas las cuales han de ser remitidas á dicho alto Cuerpo por conducto de esta Dirección general durante el corriente año económico.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Director general, Ricardo Fernández Blanco.—A los Gobernadores de todas las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

En cumplimiento de la Real orden fecha 24 del actual, se abre concurso por término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA oficial, para proveer la plaza de Profesor de órgano é instrumental del Colegio de Ciegos de Santa Catalina, situado en la posesión de Vista Alegre, dotada con la gratificación anual de 1.600 pesetas.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten reunir las condiciones necesarias para el desempeño de dicha plaza; entendiéndose que aquellas condiciones son las adoptadas para la enseñanza por los métodos y procedimientos seguidos para los ciegos.

Madrid 29 de Diciembre de 1898.—El Director general, Ricardo Fernández Blanco.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Pasado el plazo de dos meses concedido para presentar instancias con objeto de tomar parte en el concurso de traslado para proveer las Escuelas superiores de niñas de Palencia, Yecla y Regencia de la práctica de la Normal de Ciudad Real, dotadas con 1.625 pesetas de sueldo, sólo la Maestra Doña Jacinta Silva del Pino ha solicitado su admisión pretendiendo la últimamente citada; mas como esta interesada solicita en la misma instancia otra Escuela de distinto grado y sueldo, en desacuerdo con lo establecido en el artículo 26 del reglamento vigente, y por otra parte desempeña actualmente una Escuela de grado elemental, circunstancia que la priva conseguir una superior; esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia, declarando desierto el concurso de que se trata, cuyas plazas han de anunciarse en el de ascenso próximo, en conformidad á lo establecido en el art. 6.º del reglamento vigente sobre provisión de Escuelas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—Señores Rectores de las Universidades Central, Valencia y Valladolid.

D. Gabriel Montesinos y Donday, natural de Valencia, ha acudido á este Ministerio solicitando el duplicado del título de Licenciado en Medicina que le fué expedido en 31 de Octubre de 1894 por el Ministerio de Fomento, y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 12 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lista de los Sres. Académicos de número, electores y elegibles, por orden de antigüedad, para los efectos del art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

ELECTORES Y ELEGIBLES

Excmo. é Ilmo. Sr. Marqués de Cubas.
Sr. D. Antonio Ruiz de Salces.
Excmo. é Ilmo. Sr. Marqués de Valmar.

Sr. D. Elías Martín.
Excmo. Sr. D. Jesús de Monasterio.
Sr. D. Valentín Zubiaurre.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Simeón Avalos.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Excmo. Sr. D. Jerónimo Suñol.
Ilmo. Sr. D. Ildefonso Jimeno de Lerma.
Excmo. Sr. D. Lorenzo Alvarez y Capra.
Sr. D. Dióscoro Teófilo Puebla.
Excmo. Sr. D. Alejandro Ferrant.
Sr. D. Ricardo Beller.

ELECTORES

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.
Sr. D. Rodrigo Amador de los Rios.
Excmo. Sr. D. José María Esperanza y Sola.
Excmo. Sr. D. Salvador Martínez Cubells.
Sr. D. Adolfo Fernández Casanova.
Sr. D. Alejo Vera.
Excmo. Sr. Conde de Morphy.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Avilés.
Sr. D. José Esteban Lozano.
Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco.
Sr. D. Felipe Pedrell y Sabaté.
Ilmo. Sr. D. Tomás Bretón.
Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez.
Ilmo. Sr. D. Fernando Arbós y Tremanti.
Sr. D. José Moreno Carbonero.

Madrid 1.º de Enero de 1899.—El Secretario general, Simeón Avalos.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Lista de los Sres. Académicos de número que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador. Publíquese en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 12 de la misma ley.

Excmo. Sr. D. Cipriano Segundo Montesino, Duque de la Victoria (Presidente).
Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.
Excmo. Sr. D. José Echegaray.
Excmo. Sr. D. José Morer.
Ilmo. Sr. D. Miguel Merino.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
Excmo. Sr. D. Luis de la Escosura.
Sr. D. Joaquín González Hidalgo.
Excmo. Sr. D. Máximo Laguna.
Ilmo. Sr. D. Joaquín de Barraquer.
Ilmo. Sr. D. Gabriel de la Puerta.
Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.
Excmo. Sr. D. Federico de Botella.
Sr. D. José Rodríguez Carracido.
Excmo. Sr. D. Alberto Bosch.
Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga.
Excmo. Sr. D. Javier Los Arcos.
Excmo. Sr. D. Julián Calleja.
Ilmo. Sr. D. Justo Egozcue.
Sr. D. Eduardo Torroja.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador.
Sr. D. Francisco de Paula Rojas.
Ilmo. Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa.
Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.
Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.
Sr. D. Lucas Mallada.
Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
Sr. D. Santiago Bonilla.
Excmo. Sr. D. Diego Ollero.

Madrid 1.º de Enero de 1899.—El Secretario de la Academia, Miguel Merino.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Provisorato y Vicaría general del Arzobispado de Granada.

Nas el Doctor D. José de Lara y Orbe, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Canónigo, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, etc.

Por el presente llamamos y emplazamos á las personas que tengan derecho á la consecución de bienes de la capellanía fundada por D. Juan Pedro de Luque, servidera en la

iglesia parroquial de la Malá, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se personen en este Tribunal, legítimamente representados, á usar de su derecho como les convenga; bajo apercibimiento de que los que no comparezcan no serán después oídos, siguiéndose el expediente en su rebeldía sin más citarles ni emplazarles; pues por el presente lo hacemos, con señalamientos en forma de los estrados correspondientes.

Dado en Granada á 19 de Diciembre de 1898.—Doctor José de Lara y Orbe.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Burgos. X—1152

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que autoriza penden autos en juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de Doña María del Rosario Roca de Togores y Téllez Girón contra su esposo D. Domingo Aguilera, sobre declaración de prodigalidad, en cuyos autos, á instancia de la representación de la parte actora, y como prueba propuesta por éste, se ha acordado en providencia de este día se cite al demandado D. Domingo Aguilera, para que el día 7 de Enero próximo, á las tres de su tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que, bajo juramento indecisorio, reconozca la firma y rúbrica que con su nombre y apellido se dice autorizan los documentos de deber extendidos á favor de D. Timoteo de Antonio, D. José Crespo, D. Alvaro de Figuerola y Canales y D. José Fontagud y Aguilera con fechas 26 de Febrero de 1896, 9 de Marzo de 1897 y 7 de Noviembre de 1895.

Y para que sirva de citación en forma al D. Domingo Aguilera, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente, que se insertará en los periódicos oficiales GACETA, *Boletín* y *Diario de Avisos*; previniendo á aquél que de no comparecer el día y hora al efecto señalados le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—1153

MADRID—LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía de mi cargo pende expediente de cuenta jurada, promovido por el Procurador D. José Arana y González contra D. Blas López Pablo, por sí y como administrador judicial nombrado en el juicio de testamentaria de su esposa Doña Juana Verdes, sobre pago de pesetas, procedentes de derechos devengados y suplementos hechos por el expresado Procurador en el referido juicio, por virtud de cuya reclamación se requirió de pago á D. Blas López Pablo, y por no haberse solventado se causó embargo en una casa en esta Corte y distrito de la Latina, cuarto cuartel fuera del ensanche, en el sitio llamado Opañel, á la derecha de la carretera que va á Toledo, inmediata al Camposanto general, y una casa de labor situada á la izquierda de la carretera de Toledo, pasado el Portazgo de Madrid y en término de Carabanchel Bajo, contra las cuales se sigue el procedimiento de apremio, habiendo sido tasadas ambas en la cantidad de quince mil novecientas sesenta y nueve pesetas y veinte mil setecientas sesenta y una, respectivamente; y habiéndose solicitado por el Procurador D. José Arana y González la venta en pública subasta de las mismas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez interino, Sr. Alvarez Estrada.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.—Madrid 5 de Diciembre de 1898.—Por presentado el anterior escrito, únase á las actuaciones á que se refiere, y mediante á que, según aparece del testimonio de las operaciones divisorias practicadas por los Contadores nombrados en el juicio voluntario de testamentaria de Doña Juana Verdes, la casa sita en la carretera de Toledo fué adjudicada pro indiviso á los herederos D. Eugenio, D. Francisco, Doña Mercedes y Doña Gumersinda López Verdes, hágaseles saber el estado de estas actuaciones, requiriéndolos para que si quieren evitar la subasta de dichas fincas paguen al Procurador D. José Arana y González, dentro del término de quinto día, el importe de su cuenta jurada y las costas; con prevención de que en otro caso se continuará el curso de estas actuaciones.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—A. de Estrada.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.»

En su consecuencia, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante el ignorado paradero de D. Eugenio, Don Francisco, Doña Mercedes y Doña Gumersinda López Verdes, expido la presente, que firmo en Madrid á 19 de Diciembre de 1898.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. X—1156

NOTICIAS OFICIALES

Tranvía ó ferrocarril económico de Manresa á Berga.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha señalado para el canje de acciones y de obligaciones un segundo plazo, que principiará en 2 de Enero próximo y finirá en 31 del mismo mes, pudiendo presentarse los títulos para dicho efecto, todos los días laborables de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Bailén, 25, entresuelo.

Se hace presente á los señores accionistas y obligacionistas las prescripciones de los artículos 8.º y 9.º del convenio, que dicen así:

«Art. 8.º..... En el caso de que el Consejo acordara la sustitución de los títulos actuales por otros nuevos, desde luego aplicará al cumplimiento del convenio la mitad de éstos, reservando la otra mitad para canjear las actuales acciones, entregando por cada dos de éstos uno de aquéllos dentro los plazos que señale, transcurridos los cuales no tendrán las antiguas otro valor ni efecto que el de poder obtener dicho canje dentro de los cinco años, á contar desde la aprobación del convenio, después de cuyo plazo quedarán sin valor ni efecto alguno. Las acciones que sustituyan á los títulos caducados, quedarán de propiedad de la Sociedad.

Art. 9.º Caducará el derecho de los tenedores de obligaciones al canje de los títulos si no los presentasen dentro de los plazos que al efecto señalará el Consejo de administración, quedando en tal caso adjudicadas á la Compañía las acciones que les hubiesen correspondido. También se tendrá por prescrito el derecho á cobrar los cupones hasta hoy vendidos que no se presentasen durante dichos plazos.»

Barcelona 29 de Diciembre de 1898.—P. A. del C. de A., el Secretario, Juan Freixa. X—1155

Compañía Trasatlántica.

La Junta de gobierno, usando de la facultad que le otorga el art. 39 de los estatutos, acordó el dividendo de 84 pesetas por acción (que equivale á un 6 por 100 del capital), por los beneficios líquidos del año 1897.

En su virtud se satisfará á los señores accionistas el expresado dividendo desde el día 2 del próximo Enero, á la presentación del cupón núm. 8 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en los puntos de pago, que son:

En Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía.

En Madrid, en el Banco de Castilla (Infantas, 31).

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas.

Barcelona 29 de Diciembre de 1898.—Compañía Trasatlántica, el Administrador Gerente, pp. S. Izaguirre. X—1157

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 31 de Diciembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 30., Día 31. Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, exterior, and amortizable.

Table with columns: Día 30., Día 31. Includes Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Banco Hipotecario de España, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 30 de Diciembre de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 32'40-32'56. Paris, á la vista, beneficio, 28'50-29'00.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Burgos.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Forman parte de este número de la GACETA un pliego de indice de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II de 1898, y pliego 1.º de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo I de 1899.

SANTOS DEL DIA

LA CIRCUNCISIÓN DEL SEÑOR

Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 42 de abono.—Turno 2.º.—Lucía.

A las cuatro y media.—Función á beneficio de la Asociación de la Prensa.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El regimiento de Lupión.

A las cuatro y media.—¡Muérete y verás!

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 92 de abono.—4.ª serie.—Turno par.—Curro Vargas.

A las cuatro y media.—Pan y toros.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Bicarbonato de sosa.—El rey de Lydia.—La verdadera tía Javiera.—Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media.—Bicarbonato de sosa.—El noveno mandamiento (tres actos).—La muela de los cuatro raigones.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gigantes y cabezudos.—La magia negra.—El señor Joaquín.—Gigantes y cabezudos.

A las cuatro y media.—En las astas del toro.—El posillón de la Rioja.—Segundo acto de la misma.—El día de «La Africana».

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La fiesta de San Antón.—Los tres millones.—La chavala.—La fiesta de San Antón.

A las cuatro y media.—Los tres millones.—La chavala.—El santo de la Isidra.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—¡A mí, los reventadores!—Las zapatillas.—Niña Rosa.—¡A mí, los reventadores!

A las cuatro y media.—¡Cómo está la sociedad!—Las zapatillas.—Niña Rosa.—De pitón á raba.

CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y nueva.—Dos magníficas funciones.—En ambas se representará la pantomima «El barbero fin de siglo»; debut del cuadro cantante; 70 cuadros de los mejores monumentos, y tomarán parte los principales artistas de la compañía.